

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0242-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 11 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 301-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe N° 77-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones efectuada por el servidor Roger Mas Rodríguez, según el siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el Formulario Único de Trámite N° 0458967, el servidor Roger Mas Rodríguez, solicita licencia sin goce de haber por haber desde el 01 de febrero al 28 de febrero por motivos de índole personal.
- 1.2. Con el Oficio N° 035-2019-UNHEVAL/J.RR.HH/UEyC, la Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, informa que el servidor Roger Mas Rodríguez, tiene el siguiente record:
  - Permiso del 02 al 11 de enero 2019 a cuenta de vacaciones
  - Licencia por enfermedad del 15 al 18 de enero
  - Licencia por enfermedad del 21 al 26 de enero
  - Licencia por enfermedad del 27 al 37 de enero
- 1.3. Con Oficio N° 0205-2019-URH/J, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente: ... *por lo que corresponde atender lo solicitado por el sr. Roger Mas Rodríguez, personal nombrado adscrito al rectorado, mediante la emisión de una resolución.*
- 1.4. Con el Proveído N° 164-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición del servidor Roger Mas Rodríguez, para emitir informe.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

**a) De los derechos de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276**

- 2.1. Que, los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005 – 90 - PCM, prescriben que:  
*Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:*

...

**b) Sin goce de Remuneraciones:**

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada.

...

*Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.*

- 2.2. Por su parte, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.
- 2.3. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:
  1. 2. 7 Licencia por Motivos Particulares Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa {90} días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce {12} meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce {12} meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.
- 2.4. En ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.
- 2.5. Finalmente, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.
- 2.6. Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor Roger Mas Rodríguez, por el plazo solicitado, esto es del 01 al 28 de febrero del presente año, correspondiendo a la Jefatura de Recursos Humanos de la entidad, verificar que se cumpla la condición señalada en el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM.

///...





III. OPINIÓN: 3.1. Que, se otorgue licencia sin goce de remuneración al servidor Roger Mas Rodríguez por el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2019, ello de conformidad con los alcances de los Artículo 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM. 3.2. Que, la Jefatura de Recursos Humanos de la entidad, cumpla con verificar que se cumpla la condición señalada en el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, al momento de realizar el cálculo del periodo máximo de licencia sin goce de haber del servidor Roger Mas Rodríguez;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1620-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

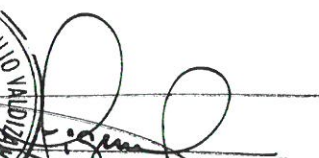
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

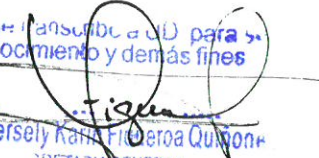
- 1° OTORGAR licencia sin goce de remuneración al servidor ROGER MAS RODRÍGUEZ por el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2019, ello de conformidad con los alcances de los Artículo 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos cumpla con verificar la condición señalada en el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, al momento de realizar el cálculo del periodo máximo de licencia sin goce de haber del servidor Roger Mas Rodríguez; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-URH  
SURPyC-SUEyC  
File  
Archivo

para inscribirse a CD para conocimiento y demás fines  
  
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

